



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-182

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

20 MAY 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



**DIPUTADOS
FEDERALES**
Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA

El Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración al pleno de la Comisión Permanente la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México y el mundo atraviesan por una Pandemia, derivado de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del presente, el nuevo coronavirus, que provoca la enfermedad conocida como COVID-19.

Los casos en México se presentaron desde finales del mes de febrero y hasta la fecha se tienen confirmados más de 8 mil casos en todo el país. Esto ha derivado en la declaratoria por parte del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell de la fase tres, aclarando que solo se trata de algunas zonas, ya que no se puede generalizar una fase en todo el país.¹

La petición constante por parte de las autoridades sanitarias, corresponde a la prevención de transmisión del virus, para tener el menor número de casos posibles en nuestro país, y poder hacer frente a esta pandemia.

Esta petición ha derivado en diversas acciones, tanto en el ámbito Federal, Regional y Local. En algunas zonas del país, los gimnasios, centros de esparcimiento,

¹<https://www.radioformula.com.mx/noticias/20200417/fase-3-que-zonas-de-mexico-estan-en-situacion-condiciones-mapa-covid-19/>

Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Deleg. Venustiano
Carranza, C.P. 15960, México, D.F.
Tel. 5522 0048
www.diputadospan.mx



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

establecimientos mercantiles y sitios de alta concurrencia han sido cerrados al público; en lo que se refiere a las actividades de Gobierno, se ha reducido a lo esencial, como seguridad y salud.

Una de las principales zonas que ha resentido esta condición es el Valle de México y la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, fruto de esta situación diversos negocios han cerrados sus puertas, no solo por la poca actividad, sino para coadyuvar en la prevención, ya que han establecido mecanismos de recepción de pedidos y entrega del producto, para no frenar la actividad económica.

En materia educativa, instituciones públicas y privadas de todos los niveles han diseñado y adecuado planes para no frenar la educación de millones de niños y jóvenes en todo el país, ya que continúan en casa para prevenir el contagio. Entre los mecanismos para mantener una comunicación y constante retroalimentación entre los maestros y alumnos, la tecnología y el internet han sido piezas fundamentales para estos objetivos.

Para el caso de las instituciones Públicas, se ha buscado no frenar las actividades, como es el caso de la Cámara de Diputados, que si bien los plazos y términos generales se han detenido, como recomendación por parte de la Mesa Directiva, las comisiones continúan con las actividades de análisis e incluso algunas han llevado a cabo sesiones virtuales para algunas discusiones.

Dichas resoluciones constan en el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE ADOPTARÁ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)** disponible en:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200318-XII.pdf>

Como se puede apreciar, se privilegia el uso de los medios tecnológicos disponibles, de la misma forma que en el Instituto Nacional Electoral. El miércoles 1 de abril se llevó a cabo una sesión virtual del Consejo General, después de aprobar la celebración de sesiones de forma virtual o a distancia, para dotar la legalidad a las sesiones que sean necesarias celebrar, en tanto prevalezca la pandemia que imposibilita la reunión del Consejo. La sesión virtual del primero de abril, se llevó a



cabo para acordar detener los procesos electorales que se celebrarían en Hidalgo y Coahuila, es decir, temas prioritarios para el país.

De la misma forma, el lunes 20 de abril, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionó por primera vez de manera virtual, a través de una videoconferencia, en dicha sesión, el ministro presidente Arturo Zaldívar explicó que era necesario reanudar las sesiones, que se habían suspendido a mediados de marzo debido a que “sus funciones son esenciales para el funcionamiento del Estado, aun en las circunstancias más difíciles”.

Bajo esta misma idea, se considera de suma necesidad generar alternativas que permitan al Poder Legislativo tomar decisiones cuando las circunstancias nacionales impidan que las y los legisladores se reúnan para celebrar las sesiones de manera convencional.

Por este motivo, la presente iniciativa busca establecer en el Reglamento de la Cámara de Diputados, la posibilidad de sesionar de manera virtual, aprovechando las tecnologías disponibles, facilitando la participación del Legislativo en los momentos adversos que pueden afectar a nuestro país.

El objetivo es que las y los diputados tengan las herramientas legales para poder llevar a cabo sesiones, con un marco claro y regulado, tomando en cuenta los órganos de gobierno de la Cámara, para coordinar y llevar a cabo las probables sesiones que se lleven a cabo.

Las sesiones virtuales que se lleven a cabo, atenderán los principios de transparencia necesarios, se buscará que la participación de las y los diputados sea eficiente, atendiendo a los acuerdos que deriven por parte de los órganos de gobierno.

Las modificaciones propuestas se pueden observar en la siguiente tabla:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno Sección Primera Generalidades Artículo 35. Las sesiones de la Cámara tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes o permanentes; todas las sesiones serán públicas.	TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno Sección Primera Generalidades Artículo 35. Las sesiones de la Cámara tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes, permanentes, o virtuales; todas las sesiones serán públicas.
NO HAY CORRELATIVO	Sección Séptima Sesiones Virtuales. Artículo 43 BIS. La Cámara de diputados, llevará a cabo sesiones virtuales, cuando se presenten contingencias relativas a: a) Seguridad Nacional; b) Guerra; c) Emergencia Sanitaria; d) Pandemia; e) Las que deriven en la detención total de las actividades legislativas.



	La Cámara de diputados, contará con las herramientas digitales suficientes para poder realizar las sesiones virtuales. Para la adquisición e instalación de tecnología que permita la comunicación a distancia de los legisladores, tendrá que contar con la autorización y dictamen de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Artículo 43 TER. El desarrollo o adquisición de sistemas de información, a través de prestadores de servicios contratados por la Cámara deberán cumplir con lo establecido por la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, atendiendo en su clausulado, al menos, con los siguientes aspectos: I. Número de licencias que se pueden conectar a la aplicación. II. Número de veces que se puede instalar la aplicación. III. Número de copias. IV. Derechos de modificación de los programas.
--	---



	V. Servicios de asesoría técnica y mantenimiento del sistema. VI. Garantías aplicables. VII. Especificar la obligación del prestador de servicios en cuanto al resguardo, seguridad y confidencialidad de los datos e información que utilice durante el desarrollo del proyecto. VIII. Establecer que los derechos de autor de los sistemas desarrollados para la Cámara, son propiedad de ésta. Quando se presente alguna emergencia sanitaria, pandemia, situación que ponga en riesgo la seguridad nacional u otra contingencia que impida la reunión de los legisladores, se podrá decretar la celebración de las Sesiones Virtuales que se consideren. En dichas sesiones, las y los diputados podrán participar aprovechando las tecnologías disponibles, desde la distancia para atender los asuntos que se consideren. Las Sesiones Virtuales podrán celebrarse en el periodo ordinario o extraordinario. La celebración de las Sesiones Virtuales
--	---



será acordada por la Conferencia, debiendo contar con la aprobación expresa de la Cámara de Senadores.

Artículo 43 QUÁTER. Para la convocatoria a la sesión virtual, aplicará lo correspondiente a la cita para las sesiones extraordinarias.

Artículo 43 QUINQUIES.

1. En el orden del día de las Sesiones Virtuales, se incluirán los puntos acordados por la Junta. La Cámara de Diputados, tomará las medidas necesarias para el desarrollo de las Sesiones Virtuales, prevaleciendo la seguridad, protección informática y de información, transparencia, participación equitativa y legalidad dentro del desarrollo de las Sesiones Virtuales. Al inicio de cada legislatura, la Conferencia acordará las generalidades que permitan el desarrollo de las Sesiones Virtuales, para el Pleno y los demás órganos de la Cámara.

2. En las Sesiones Virtuales se llevará un registro de los asuntos tratados, una vez restablecidas las sesiones presenciales, los registros de las Sesiones Virtuales serán procesados



	de acuerdo a la normatividad correspondiente Artículo 43 SEXIES. Además del Pleno, la Conferencia, la Mesa directiva, las Comisiones, Juntas Directivas, Subcomisiones, Grupos de Trabajo y demás órganos de la Cámara, podrán celebrar Sesiones Virtuales, atendiendo a lo establecido en el Reglamento, en materia de Sesiones Virtuales.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

ÚNICO. - Se reforma el artículo 35 y se adiciona la Sección Séptima del Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO.

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I

De las Sesiones del Pleno

Sección Primera

Generalidades

Artículo 35. Las sesiones de la Cámara tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes, permanentes, o **virtuales**; todas las sesiones serán públicas.



...

Sección Séptima

Sesiones Virtuales.

Artículo 43 BIS. La Cámara de diputados, llevará a cabo sesiones virtuales, cuando se presenten contingencias relativas a:

- a) Seguridad Nacional;**
- b) Guerra;**
- c) Emergencia Sanitaria;**
- d) Pandemia;**
- e) Las que deriven en la detención total de las actividades legislativas.**

La Cámara de diputados, contará con las herramientas digitales suficientes para poder realizar las sesiones virtuales.

Para la adquisición e instalación de tecnología que permita la comunicación a distancia de los legisladores, tendrá que contar con la autorización y dictamen de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Artículo 43 TER. El desarrollo o adquisición de sistemas de información, a través de prestadores de servicios contratados por la Cámara deberán cumplir con lo establecido por la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, atendiendo en su clausulado, al menos, con los siguientes aspectos:

- I. Número de licencias que se pueden conectar a la aplicación.**
- II. Número de veces que se puede instalar la aplicación.**
- III. Número de copias.**
- IV. Derechos de modificación de los programas.**
- V. Servicios de asesoría técnica y mantenimiento del sistema.**
- VI. Garantías aplicables.**



VII. Especificar la obligación del prestador de servicios en cuanto al resguardo, seguridad y confidencialidad de los datos e información que utilice durante el desarrollo del proyecto.

VIII. Establecer que los derechos de autor de los sistemas desarrollados para la Cámara, son propiedad de ésta.

Cuando se presente alguna emergencia sanitaria, pandemia, situación que ponga en riesgo la seguridad nacional u otra contingencia que impida la reunión de los legisladores, se podrá decretar la celebración de las Sesiones Virtuales que se consideren. En dichas sesiones, las y los diputados podrán participar aprovechando las tecnologías disponibles, desde la distancia para atender los asuntos que se consideren. Las Sesiones Virtuales podrán celebrarse en el periodo ordinario o extraordinario. La celebración de las Sesiones Virtuales será acordada por la Conferencia, debiendo contar con la aprobación expresa de la Cámara de Senadores.

Artículo 43 QUATER. Para la convocatoria a la sesión virtual, aplicará lo correspondiente a la cita para las sesiones extraordinarias.

Artículo 43 QUINQUIES.

1. En el orden del día de las Sesiones Virtuales, se incluirán los puntos acordados por la Junta. La Cámara de Diputados, tomará las medidas necesarias para el desarrollo de las Sesiones Virtuales, prevaleciendo la seguridad, protección informática y de información, transparencia, participación equitativa y legalidad dentro del desarrollo de las Sesiones Virtuales. Al inicio de cada legislatura, la Conferencia acordará las generalidades que permitan el desarrollo de las Sesiones Virtuales, para el Pleno y los demás órganos de la Cámara.



**DIPUTADOS
FEDERALES**
Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Luis Alberto Mendoza Acevedo
Diputado Federal

2. En las Sesiones Virtuales se llevará un registro de los asuntos tratados, una vez restablecidas las sesiones presenciales, los registros de las Sesiones Virtuales serán procesados de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 43 SEXIES. Además del Pleno, la Conferencia, la Mesa directiva, las Comisiones, Juntas Directivas, Subcomisiones, Grupos de Trabajo y demás órganos de la Cámara, podrán celebrar Sesiones Virtuales, atendiendo a lo establecido en el Reglamento, en materia de Sesiones Virtuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos LXIV Legislatura, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

**POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**